

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-06-2007

Título: QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 53 DE 2006, QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16 DE 1991, ORGANICA DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25818

Publicada el: 21-06-2007

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Policía Técnica Judicial, Administración de justicia, Prevención del crimen

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.098

Rollo: 554

Posición: 194

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

ASAMBLEA NACIONAL LEY No. 20 (de 20 de junio de 2007)

Que modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 2006, que suspende los efectos del artículo 20 de la Ley 16 de 1991, Orgánica de la Policía Técnica Judicial

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 53 de 2006 queda así:

Artículo 1. Se suspenden los efectos del primer y del segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 16 de 1991, reformado por la Ley 1 de 1995 y la Ley 2 de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2007.

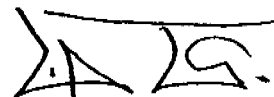
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 20 diciembre de 2006.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 319 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil siete.

El Presidente,



Elías A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 20 DE Junio DE 2007.


OLGA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. DAL-021-ADM-07
(de 11 de mayo de 2007)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23 de 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la Legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", en su Título V, contempla las normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la Ley 23 crea el Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, presidido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones vegetales y semillas en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo Nº 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, señaló en su artículo 3, las facultades propias del Consejo para la Protección de Obtención Vegetales.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 19 de marzo de 1999, estableció que las modalidades para la organización y funcionamiento del Consejo, se expedirán mediante Resuelto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 17, literal d) del resuelto Nº ALP-020-ADM-02 de 24 de julio de 2002, que aprobó el Reglamento Interno del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales señala entre sus responsabilidades y funciones, autorizar mediante Resuelto al Comité Administrativo y Jurídico para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor.

Que en Reunión Ordinaria del Consejo celebrada el día 20 de marzo de 2007, se aprobó el informe del Examen Técnico de DHE (Distinción, Homogeneidad y Estabilidad) realizado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, a la variedad de Zapallo Centenario (*Curcúbita moschata L.*), generada por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá-IDIAP.

LEY No. 20
De 20 de junio de 2007

Que modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 2006, que suspende los efectos del artículo 20 de la Ley 16 de 1991, Orgánica de la Policía Técnica Judicial

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 53 de 2006 queda así:

Artículo 1. Se suspenden los efectos del primer y del segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 16 de 1991, reformado por la Ley 1 de 1995 y la Ley 2 de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 20 diciembre de 2006.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 319 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil siete.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 20 DE JUNIO DE 2007.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 020 DE 2007

PROYECTO DE LEY: 2007_P_319.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2007_06_18_A_PLENO.PDF

2007_06_19_A_PLENO.PDF